



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 049/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1806-1992-00448, con RTN número 1806-1992-004480, domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"TRANSPORTE ANTONIO GARCIA"** con RTN número 1806-1992-004480, entidad del domicilio Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 17549 con número de matrícula 2525481, de la Ciudad de Tegucigalpa y el nombramiento de **EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-049/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATISTA" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, actividad que incluye lo siguiente:

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE CORTE, CARGA, RIEGO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA SER UTILIZADOS EN EL PLANTEL DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE TERRERITOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	56:00	Hora	Alquiler Retroexcavadora	1000.00	56,000.00
1.2	75:00	Hora	Volqueta (12 M3)	700.00	52,500.00
1.3	8.00	Viaje	Corte, Carga, Acarreo	1,300.00	10,400.00
TOTAL LEMP ...					118,900.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **Lps. 118,900.00 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS NETOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** – El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** – El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **veinte y cinco (25) días calendarios**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **03 agosto del 2021**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** – Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2;



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de Lps. 17,835.00 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS) equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía permanecerá en custodia en el departamento de Tesorería por el tiempo de ejecución de la obra. **DECIMO PRIMERO: CORRECCION DEL TRABAJO.**- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple

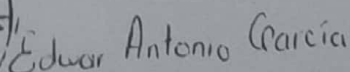


ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL **CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE.**- Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de agosto del 2021.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 050/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-03056, con RTN número 0801-1961-030560, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de "**TRANSPORTES ANDINO**" con RTN número 0801-1961-030560, entidad del domicilio de Barrio Suyapa, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 400 de folio 42, del tomo 500 del registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" Y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato **UTM-MSCY-050/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL CONTRATISTA**" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION, COMPACTACION, NIVELACIÓN, PARA SER UTILIZADO EN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL, UBICADO EN BARRIO PUEBLO QUEMADO, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	25:00	Hrs.	Motoniveladora	1,600.00	40,000.00
1.2	20:00	Hrs.	Vibro compactador de suelo	1,000.00	20,000.00
1.3	4.00	Días	Cisterna de riego	5,000.00	20,000.00
TOTAL LEMP ...					80,000.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratista conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.**- La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista El monto total de este contrato es de **Lps. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**– El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** - El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **cinco (05) días** calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **03 DE AGOSTO DEL 2021**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**– Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO**.- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA**: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO TERCERA: INSPECCIÓN Y PRUEBA**. - El contratista proporcionara todas las facilidades para



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO CUARTA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.**

- Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-**

Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contenido de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEXTA:**

RATIFICACIÓN. - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los dos (02) días del mes de agosto del año 2021.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA

ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS

SIMEON ANDINO PEÑA

CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 051/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1806-1992-00448, con RTN número 1806-1992-004480, domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"TRANSPORTE ANTONIO GARCIA"** con RTN número 1806-1992-004480, entidad del domicilio Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 17549 con número de matrícula 2525481, de la Ciudad de Tegucigalpa y el nombramiento de **EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-051/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL CONTRATISTA"** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO, ACARRERO DESDE BANCO DE PRESTAMO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PANACAM HASTA SITIO DE OBRAS, (DISTANCIA DE 5.90KM) PARA SER UTILIZADO EN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	90.00	viajes	Acarreo de material selecto desde banco de préstamo en la comunidad de Panacam hasta sitio de obra en la comunidad de Santa Elena, Santa Cruz De Yojoa, distancia recorrida 6.90 km. (volquetas de 12m3)	1,400.00	126,000.00
1.2	1,080.00	M3	Corte y carga de material selecto	41.67	45,003.6
1.3	10:00	Hrs.	Limpieza de banco de balastre	1,000.00	10,000.00
TOTAL LEMP ...					181,003.60

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés

Honduras, Centro América

Tel. 2654-8183/2654-8184

imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista El monto total de este contrato es de **Lps. 181,003.60 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRES LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** - El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** - El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** - El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **18 de agosto del 2021**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** - Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de;



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de Lps. 27,150.54 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS) equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía permanecerá en custodia en el departamento de Tesorería por el tiempo de ejecución de la obra.

DECIMO PRIMERO: CORRECCION DEL TRABAJO. - durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.

DECIMO SEGUNDO: PREVENCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.

DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

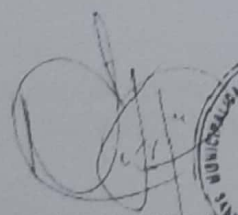
incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el articulo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO**

CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA. - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN**

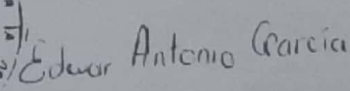
FINAL. - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento.

DECIMO SEXTO; TRIBUNAL COMPETENTE.- Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes

contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los diez y siete (17) día del mes de agosto del 2021


LIC. MARLON JAVIER
ALCALDE MUNICIPAL




EDWAR ANTONIO GARCIA ARDON
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 052/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-03056, con RTN número 0801-1961-030560, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"TRANSPORTES ANDINO"** con RTN número 0801-1961-030560, entidad del domicilio de Barrio Suyapa, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 400 de folio 42, del tomo 500 del registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato UTM-MSCY-**052/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL CONTRATISTA"** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONFORMACION, COMPACTACION, NIVELACIÓN, PARA SER UTILIZADO EN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DE BARRIO LAS CRUCITAS HACIA LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	20:00	Hrs	Vibro compactador de suelo	1,000.00	20,000.00
1.2	45:00	Hrs	Motoniveladora	1,600.00	72,000.00
1.3	5.00	DIA	Cisterna de riego vial	5,000.00	25,000.00
TOTAL LEMP ...					117,000.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratista conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **Lps. 117,000.00 (CIENTO DIEZ Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** - El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** - El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** - El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **SIETE (07) días calendarios**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **18 DE AGOSTO DEL 2021**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** - Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS,



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés

Honduras, Centro América

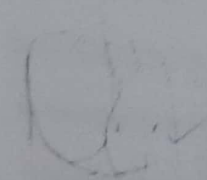
Tel. 2654-8183/2654-8184

ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO.**- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de Lps. 17,550.00 (DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS) equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía permanecerá en custodia en el departamento de Tesorería por el tiempo de ejecución de la obra. **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera

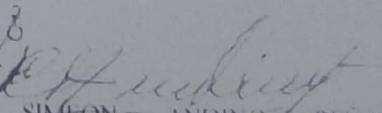


ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL **CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, amba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE.**- Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SÉPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los diez y siete (17) días del mes de agosto del año 2021.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS SIMÓN ANDINO PEÑA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA POR SERVICIO

UTM-MSCY-053/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0307-1978-00076, con RTN número 0307-1978-000765, domicilio Barrio El Centro en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"ELECTRICAS YOJOA"** con RTN número 0307-1978-000765, entidad del domicilio de Barrio El Centro, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 57277 con número de matrícula 53965 del registro mercantil de la Ciudad de SAN PEDRO SULA, CORTÉS y el nombramiento de **ELMER ALONZO VELASQUEZ SAGASCUME** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-053/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL CONTRATISTA"** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, actividad que incluye lo siguiente:

PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINAR CANCHA DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ACHIOTAL, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	1.00	Und	Línea primaria de paso sencilla A-I-1	800.00	800.00
1.2	1.00	Und	Línea primaria de paso doble A-I-2	900.00	900.00
1.3	2.00	Und	Línea primaria remate final A-I-4	800.00	1,600.00
1.4	3.00	Und	Instalación de poste de madera de 40'	2,500.00	7,500.00
1.5	2.00	Und	Instalación de poste de madera de 30'	1,800.00	3,600.00
1.6	170.00	metro	Extensión de línea primaria (una fase más neutro)	40.00	6,800.00
1.7	2.00	Und	Instalación de aterrizaje	250.00	500.00
1.8	1.00	Und	Instalación de cuchillas cortacircuito en ramal principal 1f+n	750.00	750.00
1.9	1.00	Und	Instalación de transformador de 15KVA con todos sus accesorios	10,000.00	10,000.00
2.0	310.00	metro	Extencion de línea secundaria 2F+n (línea secundaria con cable forrado)	30.00	9,300.00
2.1	7.00	Und	Retenidas sencillas	350.00	2,450.00
2.2	2.00	Und	Retenidas dobles	400.00	800.00
2.3	1.00	Und	Retenidas pie de amigo	800.00	800.00
TOTAL LEMP ...					45,800.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL**



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

VALOR DEL CONTRATO: la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **Lps. 45,800.00 (CURENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO. -** La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. -** El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA. -** El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **cinco (05) días calendarios**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **21 de agosto 2021**, emitida por la **Jefatura de Unidad Técnica Municipal**, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

DECIMO:CORRECCION DEL TRABAJO.- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.

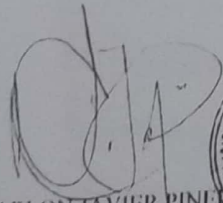
DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.

DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL **CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO TERCERO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO CUARTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEXTO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los dos (20) días del mes de agosto del 2021


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELAZQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 054/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1623-1977-00043, con RTN número 1623-1977-000430, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"CYN MAQUINARIA"** con RTN número 1623-1977-000430, entidad del domicilio de Peña Blanca, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 73 de folio 60, del tomo 180 del registro mercantil de la Ciudad de Santa Bárbara y el nombramiento de GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-054/2021**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL CONTRATISTA"** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA FABRICACION DE CONCRETO IN SITU PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACION DE BARRIO SUYAPA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	9.00	DIA	ALQUILER DE BANDA, RETROEXCAVADORA, DOS MIXERS Y PERSONAL PARA FABRICACION DE CONCRETO IN SITU.	13,800.00	124,200.00
1.2	4.00	BARRIL	ADITIVO PARA FABRICACION DE CONCRETO	10,350.00	41,400.00
TOTAL LEMP ...					165,600.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **Lps. 165,600.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal.

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA. – El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **NUEVE (09) días laborables**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **30 DE AGOSTO 2021**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor.

NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. – Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2;



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO:CORRECCION DEL TRABAJO.-** durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **24,840.00 (L. Veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta lempiras con 00/100 centavos)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer en vigencia durante el tiempo de ejecución de la obra.. **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto

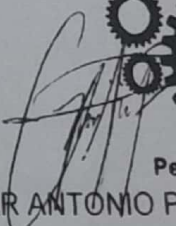


ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL **CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los veinte y siete (27) días del mes de agosto del 2021.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




Peña Blanca, Cortes
GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES
CONTRATISTA


MAQUINARIA